



Asamblea General

Distr. general
23 de octubre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Temas 118 y 125 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

Régimen común de las Naciones Unidas

Consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2008

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

I. Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) ha examinado la exposición presentada por el Secretario General (A/63/360) sobre las consecuencias administrativas y financieras para el bienio 2008-2009 de las decisiones y recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional respecto del régimen común que figuran en el informe de la Comisión a la Asamblea General correspondiente a 2008.

2. Como en el pasado, la Comisión Consultiva ha limitado su examen de las consecuencias financieras de las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión a las presentadas por el Secretario General a la Asamblea General en su exposición. La Comisión Consultiva no ha formulado comentarios sobre las recomendaciones propiamente dichas o sobre la metodología utilizada.

3. Como se indica en la exposición de Secretario General, el informe de 2008 de la Comisión contiene decisiones y recomendaciones que entrañan consecuencias financieras para las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en relación con los siguientes asuntos:

- a) Condiciones de servicio de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores:
 - i) Escala de sueldos básicos/mínimos;
 - ii) Prestaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles;



- iii) Prestaciones por familiares a cargo;
- b) Condiciones de servicio aplicables al personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos:
 - i) Estudio de las mejores condiciones de empleo prevalecientes en Ginebra;
 - ii) Estudio de las mejores condiciones de empleo prevalecientes en Viena;
 - c) Condiciones de servicio aplicables a todos los cuadros de personal:
 - i) Nivel del subsidio de educación;
 - ii) Prestación por condiciones de vida peligrosas para el personal de contratación internacional.

II. Condiciones de servicio de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores

4. Como se indica en el párrafo 3 de la exposición del Secretario General, el movimiento de los sueldos netos de la administración pública federal de los Estados Unidos en Washington, D.C., administración que se utiliza actualmente para la comparación, aumentó en un 2,33% con efecto al 1° de enero de 2008. Como resultado, el sueldo de referencia de esa administración (el de las categorías GS-13/GS-14) era superior en un 2,33% al sueldo neto de la categoría P-4 escalón VI de la escala vigente de sueldos básicos/mínimos de las Naciones Unidas. De conformidad con los procedimientos aprobados y la práctica del pasado, correspondería aumentar en un 2,33%, con efecto al 1° de enero de 2009, la escala de sueldos aplicable al personal del cuadro orgánico y categorías superiores del régimen común. Ese aumento de la escala de sueldos básicos/mínimos se efectuaría mediante el método habitual de incorporar multiplicadores del ajuste por lugar de destino en el sueldo básico/mínimo, es decir, aumentando el sueldo básico y reduciendo en igual medida los niveles del ajuste por lugar de destino. Según el Secretario General, las consecuencias financieras de esta recomendación para el presupuesto por programas de las Naciones Unidas en 2009 se han estimado en 183.800 dólares.

5. Con respecto a las prestaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles, la Comisión Consultiva observa que, de conformidad con las decisiones de la Comisión que fueron aprobadas por la Asamblea General en su resolución 61/239, las sumas pagaderas con arreglo al nuevo plan de prestaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles que entró en vigor el 1° de enero de 2007 se deben revisar cada tres años. Según el Secretario General, como las cuantías se fijaron inicialmente en 2005 previendo que entrarían en vigor el 1° de enero de 2006, cualquier suma revisada debería entrar en vigor el 1° de enero de 2009. El Secretario General estima que las consecuencias financieras de esta recomendación de la Comisión para el presupuesto por programas de las Naciones Unidas para 2009 ascienden a 959.400 dólares.

6. La Comisión Consultiva observa que la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que, con efecto al 1° de enero de 2009: a) la prestación por hijos a cargo se establezca como una cuantía global fija de 2.686 dólares por año y que la prestación por hijos discapacitados a cargo sea el doble de esa cifra, es decir, 5.372 dólares por año; b) la prestación por familiares secundarios a cargo se

establezca en 940 dólares por año; c) en los lugares de moneda fuerte, la suma en dólares de los Estados Unidos de la prestación se convierta a la moneda local utilizando el tipo de cambio oficial de las Naciones Unidas a la fecha de la promulgación, y permanezca sin cambios hasta el siguiente examen bienal; y d) las prestaciones por familiares a cargo se reduzcan en la suma correspondiente a cualquier pago directo que reciba el funcionario de un gobierno respecto de sus dependientes. El Secretario General estima que las consecuencias financieras de la recomendación de la Comisión para el presupuesto por programas de las Naciones Unidas en 2009 ascienden a 1.122.500 dólares.

III. Condiciones de servicio de los funcionarios del cuadro de servicios generales y otros cuadros

7. La Comisión Consultiva observa que en febrero de 2008, la Comisión finalizó y aprobó los resultados del estudio de las mejores condiciones de empleo prevalecientes en Ginebra, tomando el mes de marzo de 2007 como mes de referencia. Dado que el nivel de sueldos recomendado fue inferior en el 1,81% al de la escala en vigor en marzo de 2007, no se prevén consecuencias financieras en relación con su aplicación. No obstante, el Secretario General estima que las consecuencias financieras relacionadas con la revisión de las tasas de las prestaciones por familiares a cargo para el presupuesto por programas de las Naciones Unidas en el bienio 2008-2009 ascienden a 36.800 dólares.

8. La Comisión Consultiva también observa que la Comisión realizó un estudio de las mejores condiciones de empleo prevalecientes para el personal del cuadro de servicios generales en Viena, tomando noviembre de 2007 como mes de referencia. Dado que la escala de sueldos recomendada es inferior en el 1,57% a la escala en vigor en noviembre de 2007, no se prevén consecuencias financieras relacionadas con su aplicación. Sin embargo, el Secretario General estima que las consecuencias financieras relacionadas con la revisión de las tasas de las prestaciones por familiares a cargo, para el presupuesto por programas de las Naciones Unidas en el bienio 2008-2009, ascienden a 13.500 dólares.

IV. Condiciones de servicio aplicables a todos los cuadros de personal

9. El Secretario General informa de que las consecuencias financieras anuales de las recomendaciones de la Comisión sobre el nivel del subsidio de educación para el presupuesto por programas de las Naciones Unidas en 2009 se estiman en 514.300 dólares. Las recomendaciones de la Comisión sobre el nivel del subsidio de educación figura en el párrafo 62 del informe de la Comisión correspondiente a 2008.

10. El Secretario General informa de que las consecuencias financieras de la recomendación de la Comisión, de un aumento del 5% en la prestación por condiciones de vida peligrosas para el personal de contratación internacional a partir del 1° de enero de 2009, para el presupuesto por programas de las Naciones Unidas para 2009 ascienden a 783.900 dólares. Tras solicitar información, se informó a la Comisión Consultiva de que, por recomendación del Departamento de Seguridad, los lugares de destino que reúnen las condiciones para el pago de la prestación por

condiciones de vida peligrosa son designados por el Presidente de la Comisión, en virtud de la autoridad que le delega la Comisión.

11. También se informó a la Comisión Consultiva de que la prestación por condiciones de vida peligrosas está autorizada por un período limitado, normalmente por un máximo de tres meses por vez, sujeto a un examen permanente, y se deja de pagar cuando se considera que han desaparecido las condiciones peligrosas. Tanto el personal de contratación internacional como el personal de contratación local pueden recibir la prestación por condiciones de vida peligrosas; sin embargo, el personal de contratación local sólo puede recibir dicha prestación en los días en que deben presentarse a trabajar y trabaja realmente. El personal de contratación internacional recibe la prestación por condiciones de vida peligrosa con arreglo a la decisión y el ajuste de la Comisión, que se comunica a la Asamblea General. El personal de contratación local recibe tal prestación, que se establece en el 25% de un duodécimo del punto medio de la escala de sueldo anual pertinente del personal local del cuadro de servicios generales, y por consiguiente se ajusta cuando corresponde ajustar esa escala de sueldo.

V. Conclusión

12. El Secretario General estima que las consecuencias financieras para el presupuesto por programa de las Naciones Unidas para el bienio 2008-2009 resultante de las decisiones y recomendaciones de la Comisión ascienden a 3.614.200 dólares. Indica que esas necesidades se tendrán en cuenta cuando prepare su primer informe de ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, de conformidad con la práctica existente. **La Comisión Consultiva no tiene objeciones al enfoque del Secretario General.**